



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1.1956

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Martes 17 de septiembre

Número 213

Gobierno Civil

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Revilla Vallejera, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, cap. XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus corrales, señalándose como zona infecta las explotaciones afectadas; como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona de inmunización las infectas.

Las medidas adoptadas son las prevenidas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería se amplían a la sola vacunación o vacunación obligatoria en la zona de inmunización en el plazo de diez días.

Burgos, 6 de septiembre de

1963. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Terradillos de Esgueva, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XXII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado", de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus corrales, señalándose como zona infecta las explotaciones afectadas; como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas adoptadas son las prevenidas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería se amplían a la sola vacunación o vacunación obligatoria en la zona de inmunización en el plazo de diez días.

Burgos, 6 de septiembre de

1963. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Habiéndose presentado la epizootia de brucelosis, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Quintanaélez, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado", de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales se encuentran en el indicado municipio, señalándose como zona infecta las explotaciones afectadas; como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona de inmunización el mismo.

Las medidas adoptadas son las ordenadas en el capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Servicio de Ganadería, se amplían a diagnóstico de laboratorio para identificación de enfermos.

Burgos, 6 de septiembre de 1963. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL*Devolución de fianza*

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Andrés Sanz García, vecino de Burgos, contratista de las obras de riego superficial de la travesía del pueblo de Oteo de Losa, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 13 de septiembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

4.069.—D-82,10

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos***Cédula de citación*

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 274/63, por lesiones, ha acordado se cite a Hoffmann A. Ernst, con domicilio en Viena, calle Sonnlehnvergasse, núm. 24, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.

Requisitoria

Juan Martínez Romero, hijo de Pedro y de Juana, natural de Mendavia, Juzgado de Primera Instancia de Estella, provincia de Navarra, avencidado últimamente en el pueblo de Gunas (Alava) y en Mendavia, calle de la Virgen, núm. 35, de 22 años de edad, de estatura un metro 670 mm., sus señas son: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares, ninguna, de estado soltero, y de profesión agricultor, soldado del reemplazo 1962, al cual se le sigue causa número 103-63, por la supuesta falta grave de deserción, comparecerá en el término de 15 días ante don Amancio Espiga Santamaría, Teniente Juez del Regimiento de Caballería Blindada España, núm. 11, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parare los perjuicios a que hubiera lugar sino lo verifica en el plazo señalado, siendo ésta la segunda requisitoria.

Burgos, 10 de septiembre de 1963.—El Teniente Juez, Amancio Espiga.

ANUNCIOS OFICIALES**Comisaría de Aguas del Duero**

ANUNCIO

Don Miguel Aguilera Rejas, don Jaime Aguilera Hontoria y don Deogracias Pérez Pérez, por sí y en representación de di-

versos señores, solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Aranzuelo, en término municipal de Hontoria de Vadearados, con destino a riegos, a los pagos de Quintana, el Molino, Huerta y Ribera.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Hontoria del Valdearados o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.333).

Valladolid, 11 de septiembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

4.062.—D-146,15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el presente anuncio se hace público que el próximo miércoles, 25 de los corrientes, a las doce horas y en el despacho de esta Alcaldía, se procederá al pago del importe de la expropiación del "Ventorro Dos de Mayo", terrenos adquiridos para la

construcción del nuevo Campo de Deportes.

Burgos, 14 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Honorato Martín Cobos Lagüera.

4079—D-42'60

Ayuntamiento de Nava de Roa

Acordado y aprobada por el Ayuntamiento la modificación y nueva implantación de las Ordenanzas municipales que se relacionan a continuación para la exacción de derechos y tasas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en unión del acuerdo de imposición de exacciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 717 de la vigente Ley de Régimen Local y siguientes.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Ordenanzas objeto de modificaciones.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Ordenanzas objeto de nueva implantación.

Desagüe de canalones, tejas y otros que viertan en la vía pública o en terrenos del común.

Tránsito de animales domésticos por vía pública.

Nava de Roa, 6 de septiembre de 1963.—El Alcalde, V. Escudero.

Ayuntamiento de Albillos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los

efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Albillos, 2 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Ezequiel Hortigüela.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Acodada por la Corporación en Pleno la modificación de las ordenanzas fiscales; Expedición documentos, Licencias construcciones, Rodaje y arrastre por vías municipales, Riqueza rústica y Recargo en contribuciones e impuestos del Estado, así como la implantación de las licencias de apertura de establecimientos, Desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común y de tránsito de ganados, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Merindad de Castilla la Vieja, 3 de septiembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Don Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de las fincas rústicas que a continuación se describen:

En Jurisdicción de Miranda de Ebro

Deudor: Don Constantino Hernani.

Una heredad al pago de "Sauco", polígono 71, parcela 185, de 13 áreas, clase 2.^a, destinada al cultivo de viñedo. Que linda al norte, con Mercedes Gamarra Martínez y otros; sur, Moisés Villanueva, de Villaseca; este, Natividad López de Silanes; oeste, Ezequiel López de Silane. Está capitalizada en 908 pesetas, y se admiten proposiciones que cubran los dos tercios de la valoración, que resultan ser pesetas 605,33.

Otra en el mismo paraje y mismo polígono, parcela 183, de 34,50 áreas, clase 1.^a, destinada igualmente a viña. Linda al norte, término de "Cellorigo"; sur, camino de la Granja de Sajuela; este, Estanislao Busto Moreno y otros; oeste, Venancio Fernández Valderrama y otros. Está capitalizada en 3.394,80 pesetas, y se admiten proposiciones que cubran los dos tercios de la valoración, que resultan ser 2.263,20 pesetas.

Deudor: Don Leandro Andreu Rodamilans.

Una heredad al pago de "El Prado", polígono 35, parcela 681 (a y b), de 19 áreas, de las que 12,20 áreas están destinadas a erial, y 6,80 áreas a regadío. Linda al norte, con parcela 668 de Leandro Gulnea Ruiz; sur, parcela 607 de Leandro Riaño Asensio; este, parcela 680 de Román Cruz Ruiz de Loizaga; oeste, parcela 682 de Lino del Campo García. Ambas parcelas agrupadas, están capitalizadas en 1.239,20 pesetas, y se admiten proposiciones que cubran los dos tercios de la valoración, que resultan ser 826,13 pesetas.

Otra al paraje de "El Prado" también, y mismo polígono, parcela 679, de 33,80 áreas, que linda norte, parcela 680 de

Román Cruz Ruiz de Loizaga; sur, parcelas 602 y 606 de Sturninó Alonso Calleja; este, parcela 678 de Julián Valderrama Ortega; oeste, parcelas 681 y 607 de Leandro Riaño Asensio. Está capitalizada en pesetas 5.367,40, y se admiten proposiciones que cubran los dos tercios de la valoración, que resultan ser 3.578 pesetas 28 céntimos.

Deudor: Don Pedro Virumbrales Martínez.

Una heredad al pago de "Olligre", polígono 48, parcela 75, de 70 áreas, clase 5.^a, destinada a cereal seco. Linda al norte, parcela 77 y otra del Ayuntamiento; sur, parcela 64 y otra de la Tejera Mirandesa; este, parcela 76 y otra del Ayuntamiento; oeste, camino de Bardauri. Está capitalizada en 1.330 pesetas, y se admiten proposiciones que cubran los dos tercios de la valoración, que resultan ser 886,67 pesetas.

Otra heredad al pago de "San Miguel del Monte", polígono 48, parcela 74, clasificado como erial perdido urbana, de 41,75 áreas. Linda norte, camino de Orón; sur, parcela 73 del Ayuntamiento; este, camino de Bardauri; oeste, término de Orón. Está capitalizada en 93,20 pesetas, y se admiten proposiciones que cubran los dos tercios de la valoración, que resultan ser pesetas 62,13.

Otra, sita en paraje de "Olligre", polígono 48, parcela 69, de 1 hectárea 23 áreas y 75 centiáreas, clase 4.^a, clasificada como cereal seco; linda al norte, cauce; sur, parcela 70, de Ildefonso Oquina Ruiz; este, carretera de Miranda; oeste, cauce. Está capitalizada en 3.267 pesetas, y se admiten proposiciones que cubran los dos tercios de valoración, que resultan ser 2.178 pesetas.

El acto de subasta de las fincas anteriormente mencionadas,

será celebrado en la sala audiencia del Juzgado municipal de esta ciudad, el día cinco del próximo mes de octubre, a las doce horas, y será presidido por el señor Juez, con asistencia del Recaudador.

Condiciones para la subasta

Por carencia de los títulos de propiedad de los embargados, estará de manifiesto la certificación supletoria de los mismos, en esta Recaudación, hasta el día de la subasta. Y por no estar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día en que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto —o dentro de los tres días siguientes— el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Miranda de Ebro a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Recaudador, Miguel Hernández San Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. José M.^a Ilundain Setuain, calle de Santander, núm. 3 - BURGOS

Don José María Ilundain Setuain, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la misma,

Hago constar: Que por escritura otorgada a mi testimonio en 16 de marzo de 1963, con el número 436 de orden, doña Fausta Castrillo Santos, con licencia de su esposo don Juan Bermejo Llorente, ambos de esta vecindad, Llana de Afuera, número 12, 1.^o, adquirió por compra a don Cayo Sáiz Martínez, vecino de Villalmanzo (Burgos), la vivienda del tercer piso de la mano derecha, subiendo por la escalera de la casa número 57 de la calle de San Francisco, de esta ciudad, en el precio de cuarenta mil pesetas, estipulando que todos los gastos e impuestos son de la compradora.

Habiendo hecho constar que la vivienda tramitada se halla arrendada a don Pedro García Rodríguez, que no habita tal piso, y hoy en ignorado paradero.

Por la presente se notifica a don Pedro García Rodríguez, la adquisición de la vivienda arriba descrita, a efectos de lo dispuesto en el artículo 48 y 55 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y a los efectos del ejercicio del derecho de retracto como tal inquilino, a fin de que pueda usar si le conviene, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1518 del Código Civil, teniendo a su disposición copia de mencionada escritura en esta Notaría.

Burgos, 24 de julio de 1963
—El Notario, José María Ilundain Setuain.